



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Inscripción de Docentes en Formación Profesional

VISTO la necesidad de actualizar la normativa que rige el procedimiento para el ingreso a la docencia en Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la valoración de antecedentes profesionales y docentes para el ejercicio de la función de Instructor, Preceptor y Pañolero que optimice la relación entre recursos humanos y objetivos de la Formación Profesional;

Que en el art. 60 de la Ley 10.579 Estatuto Docente y sus Decretos reglamentarios, se determinan los antecedentes valorables para el ingreso a la docencia;

Que la RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE establece las funciones, roles y requisitos específicos y diferenciados para los cargos de Instructor, Preceptor y Pañolero en Formación Profesional;

Que el cargo de Instructor debe privilegiar a especialistas con desempeño profesional en el sector productivo, con una formación que sustente su accionar profesional y con una mirada pedagógica específica de la Formación Profesional;

Que el cargo de Preceptor corresponde al docente que colabora sistemáticamente en la ejecución de la tarea técnico-pedagógica y administrativa;

Que el cargo de Pañolero corresponde al docente responsable del depósito de existencias y suministros del establecimiento;

Que la asignación de puntajes deberá establecerse de forma diferenciada y acorde a las funciones, en un marco homogéneo en toda la provincia de Buenos Aires;

Que, resulta oportuno fortalecer los procedimientos que así lo ameriten en formatos digitales y/o virtuales para la concreción de acciones estatutarias;

Que, en tal sentido de manera conjunta la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y la Dirección de Formación Profesional, han desarrollado la aplicación para la página ABC que incorpora al Servicio de Valoración Docente (SERVADO) el Puntaje de Ingreso a la Docencia en Formación Profesional;

Que se encuentra vigente la disposición N° 07/18 DFP Criterios para la inscripción de Docentes en Formación Profesional;

Que la Circular 3/14 DFP establece requerimientos particulares que deben reunir los Instructores en determinadas especialidades;

Que actualmente, son los propios Diseños Curriculares los que establecen los Criterios Docentes como elementos válidos de referencia;

Que la Disposición 1/23 DFP DI-2023-05737969-GDEBA-DFPDGCYE aprueba el procedimiento para las Pruebas Estratégicas de Idoneidad Profesional y Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional;

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el marco normativo respecto a los procedimientos y criterios para la inscripción del personal docente, la confección de listados para la cobertura de los cargos de Instructor, Preceptor y/o Pañolero;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la disposición N° 07/18 DFP, la que es reemplazada por la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la Circular N° 3/14 DFP, estableciendo al Diseño Curricular como elemento de referencia de los Criterios Docentes.

ARTÍCULO 3°: Establecer los criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional que como ANEXO I (IF-2023-26337082-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer los criterios para la implementación de los Listados In-Fine que como ANEXO II (IF-2023-26337245-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que la presentación de la inscripción se realizará en el formulario que como ANEXO III (IF-2023-26337444-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que la presentación de la inscripción a listados In-Fine se realizará en el formulario que como ANEXO IV (IF-2023-26337669-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección; notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes y a quien corresponda. Cumplido Archivar.